

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES REPRESENTADA POR EL **DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE DELGADILLO** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. **MA. CRISTINA RODRIGUEZ GAYTAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### **DECLARACIONES:**

#### **1.- Declara “LA UNIVERSIDAD”:**

**1.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrad al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico que señale la COORDINACION General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea, por decreto 122 publicado del 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 47 a la60 del segundo legajo del Registro de Entidades Paraestatales en fecha 15 de octubre de 1999.

**1.2.-** Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se introduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores públicos, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

**1.3.-** Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, artículos 21 y 24 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, así como los artículos 15 fracción I y 42 fracción I de la Ley de Control Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

**1.4.-** Que el **DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE DELGADILLO**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, de conformidad con el nombramiento contenido en el Oficio N° **SGG/N/144/2020**, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 16 de julio de 2020, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el apartado de Entidades



Paraestatales, bajo el número 04 a fojas de la 19 a la 20 del Volumen 34, Libro Número 01 en fecha 27 de julio de 2020

**1.5.-** Que la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "UTL", que se llegue a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato

**1.6.-** Que tiene su domicilio en Boulevard Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex Hacienda La Cantera C.P. 20200, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

**1.7.-** Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UTA-910811-4C9.

## **2.- Declara "EL PRESTADOR"**

**2.1.-** Que es una persona física, mayor de edad, mexicana, casada, con escolaridad de Secundaria, con domicilio en Felipe Carrillo Puerto No. 105, Colonia Estrella, en esta Ciudad de Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**2.2.-** Que cuenta con el RFC ROGC720305ER2 encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo. Declara además estar interesada en ocupar el puesto que "LA UNIVERSIDAD" le ofrece, conforme a lo señalado por el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado, declara EL PRESTADOR que conoce que el puesto contratado, consiste en prestar los servicios en el puesto para que se le contrata, así como colaborar con las tareas relacionadas con el puesto y las actividades de la fuente de trabajo.

## **3.- Ambas partes exponen:**

**3.1.-** Con base en estas declaraciones, las partes contratantes se reconocen mutuamente la personalidad y estar de acuerdo en celebrar este contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES referente a la INTERPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS PARA LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO 8ª DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN, descritas en el anexo 1, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes cláusulas:

## **C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.-** La vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado comprenderá del cinco de enero al dieciséis de abril del año dos mil veintiuno la cual podrá rescindirse o terminarse únicamente por parte de LA UNIVERSIDAD la cual solo estará obligada a pagar por los servicios recibidos y entregados a su entera satisfacción, acordando que en caso de no existir un alumno y/o persona que requiera de los servicios del traductor que se contrata, concluirá anticipadamente el presente contrato, en virtud de que se deja de cumplir con el objeto por el cual fue contratado "EL PRESTADOR".

**SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR" a través del presente contrato se obliga a brindar los servicios profesionales referentes a INTREPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS PARA LAS

ASIGNATURAS CORRRESPONDIENTES AL GRUPO ITI 8C DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN, descritas en el anexo 1 y apoyar a la Dirección en eventos específicos.

**TERCERA.-** EL PRESTADOR se compromete a rendir un informe final de los asuntos atendidos, debiendo entregarlo directamente al ING. LUIS ADRIAN PIZAÑA FLORES, quien es designado por LA UNIVERSIDAD como Coordinador del Servicio que se contrata.

**CUARTA.-** La relación de "EL PRESTADOR" con "LA UNIVERSIDAD" es única y exclusivamente sobre la base del contenido del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, sin ninguna consecuencia de relación laboral.

**QUINTA.-** Ambas partes convienen que el costo total por el Servicio Profesional contratado, lo es por la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) por hora más I.V.A., cubriendo un total de veintisiete horas a la semana, previa entrega de la factura correspondiente y firma de recibido en cuanto a la cantidad que se le entrega.

El pago se realizará quincenalmente a partir del quince de enero del año en curso, haciéndose responsable "EL PRESTADOR" de entregar el resultado y producto de sus servicios al ING. LUIS ADRIAN PIZAÑA FLORES.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR" está de acuerdo con que su pago se efectuó conforme a la cláusula anterior, directamente por el área de cajas de la UNIVERSIDAD, ubicada en el área de Administración y Finanzas, aceptando desde este momento que la Universidad efectuó las retenciones que corresponden a la cantidad indicada en la cláusula anterior.

**SEPTIMA.-** CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de la información y/o documentos que sea de su conocimiento o que se genere, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información a la que tenga acceso sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica y su Reglamento.

**OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento y cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes renunciando al fuero que por razón de su domicilio social, presente o futuro pudiera corresponderle

Leído que fue íntegramente este Contrato por ambas partes, ante los testigos que también lo firman e impuestos todos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a      de enero del año 2021.

LA UNIVERSIDAD

EL PRESTADOR

---

---



**DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ DUQUE  
DELGADILLO**

**MA. CRISTINA RODRIGUEZ GAYTAN**

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES**

TESTIGO

TESTIGO

---

---

**ING. PABLO DE J. MEDINA LLAMAS  
SECRETARIO ACADEMICO DE LA UTAGS**

**LIC. C.P. LIDIA PATRICIA SOSA VAZQUEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS**



**ING. LUIS ADRIAN PIZANA FLORES**

TESTIGO